



ignorados en una aduana 50 años y que parte de ellos estaban en poder de familias ilustres, muy acreditadas...

En la vida hay momentos fatigosos, y yo, señores, no puedo negar que a presencia de los marmitones, escuche fuera de mí: «Gran Dios poderoso! trasformame, solo por ahora, en sergente segundo de una partida faciosa, y hadme digno de encontrar al señor cura con la tía Gregoria, y á los de Cádiz con los de Sola y Mervelo, para dar á cada uno 200 palos sobre una caja de guerra.»

Queda de Vds. muy respetuoso y obligado servidor Q. B. S. M.—J. R. Gutiérrez.

Restos del general Escalera. En la tarde del 30 de diciembre se procedió en Miranda de Ebro á la exhumación del cadáver del valiente cuanto infanzonado general don Rafael Cevallos de Escalera.

Que de Vds. muy respetuoso y obligado servidor Q. B. S. M.—J. R. Gutiérrez.

Restos del general Escalera. En la tarde del 30 de diciembre se procedió en Miranda de Ebro á la exhumación del cadáver del valiente cuanto infanzonado general don Rafael Cevallos de Escalera.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar consejero real en clase de ordinario á don Juan Butler, intendente general militar que ha sido.

Dado en palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador en comisión de la provincia de Burgos á don Francisco del Busto, que lo es de la de Valladolid.

Dado en palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador en comisión de la provincia de Valladolid á don Pedro Bardají, que lo es de la de Burgos.

Dado en palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi real aprecio al teniente general de ejército don Francisco de Lersundi, capitán general de Castilla la Nueva, vengo en nombrarle caballero gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III.

Dado en palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, conde de Alcoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y dilatada carrera del brigadier de infantería don Teodoro Galvez Cañero, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado en palacio á seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Juan de Lara.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. señor: Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una instancia de varios propietarios de la ciudad de Barcelona en solicitud de que se señale á la fécula de patata un derecho más protector que el que establece el arancel; y resultando del mismo:

1.º Que si bien el cultivo de la patata se encuentra bastante generalizado en el país, su producto no excede aun con suficiente abundancia al que sus moradores necesitan para su alimento;

2.º Que cualquiera aumento que se haga en el derecho actualmente establecido para la fécula de patata extranjera, refluirá en perjuicio de las fábricas de algodón, papel y demás en que se emplea, por el mayor precio que habría de tener la misma en el mercado;

Y 3.º Que el derecho impuesto por el arancel al referido artículo se halla arreglado á la base 1.ª de la ley de 17 de julio de 1849, en que por sus circunstancias está comprendido; S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer de la junta de aranceles y de esa oficina general, que no se haga innovación alguna en lo prescrito por la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1882.—Aristizabal.—Señor director general de aduanas, derechos de puertos y consumos.

Hmo. señor: La contribución de consumos forma la mayor esperanza del gobierno para cubrir con los aumentos naturales de este impuesto el déficit que pueda acrecer de otras rentas estimadas para el presupuesto de 1883 en valores superiores á los del presente año. Al comparar los 70 millones de productos de puertos con los 89,728,889 rs. 10 mrs. de consumos, se comprueban varias consecuencias:

1.º Que mucho menos de dos millones de almas que harán consumos en las capitales, contando con la influencia del tráfico y forasteros, están pagando tanto como los 13 millones que componen el resto de la nación.

2.º Que mientras en poblaciones de 20 á 30,000 almas actúan derechos de consumo por nueve especies, en muchas pequeñas capitales de provincia, que la que mas llega á 9,000 almas, los satisfacen por 99 artículos.

3.º Que en las capitales, á pesar de haberse eliminado 1,189 artículos gravados con derechos de puertos, el sostenimiento de los valores en muchos puntos, y el acrecimiento en otros, dá á conocer y sentir el desarrollo de los intereses materiales, y el gran consumo de la época; al paso que pueblos de gran comercio, de industria, de tráfico, y de aumento de población, donde rigen los derechos de consumos, apenas se dá á conocer su riqueza por los productos.

4.º Que perseverando esa dirección con el celo que tanto la distingue, estirpando abusos é introduciendo mejoras saludables, acrecerán mucho los derechos de puertos que distan de la perfección.

5.º Que el actual estado de los derechos de puertos, y su acrecimiento de valores, es un testimonio público del atraso de la contribución de consumos.

S. M. (Q. D. G.) que desea ardentemente la nivelación del presupuesto de ingresos con el de gastos, y el pago puntual á todos los acreedores del Estado, sin apelar á nuevas contribuciones ni á recargar las existentes, me manda prevenga á esa dirección:

1.º Que comunique las órdenes convenientes para que se gire una visita de inspección é intervencion á todos los felatos de puertos.

2.º Que el inspector del ramo de puertos, donde lo hubiera, y un oficial de la administración de provincia, donde no lo haya especial, giren dichas visitas, constituyéndose ocho días consecutivos en cada punto á intervenir todas las entradas, autorizando todas las cálculas.

3.º Que estos empleados propongan á sus gefes, concluida la visita, cuanto estimen conveniente al aumento de valores.

4.º Que se comparen los valores de la semana intervenida con la igual del presente año.

5.º Que esa dirección dé cuenta á este ministerio del resultado y del mérito que contraigan en estas visitas extraordinarias.

6.º Que remita V. S. nota de los productos recaudados para el Tesoro en los once primeros meses, con distinción de cada capital de provincia, y otra de lo presupuestado á cada una por la consignación del presente mes.

Y 7.º Que esa dirección proponga cuando estime y se le ofrezca para sacar del lamentable estado en que se encuentra la contribución de consumos en los pueblos donde solamente están gravadas varias especies. De real orden lo comunico á esa dirección para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1882.—Aristizabal.—Señor director general de aduanas, derechos de puertos y consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Santander y el juez de primera instancia de Villacarriedo, de los cuales resultó que varios vecinos de la Penilla, ayuntamiento de Santa María de Cayón, reproduciendo una denuncia anterior de otro vecino suyo, la entablaron contra don Fernando y don José Penagos Molinos por tener estos apertillada y en mal estado la cerradura de la vega ó mies de San Antonio del expresado pueblo, en la parte correspondiente al prado llamado Castro, que aquellos llevan en arrendamiento, y está situado en la localidad denominada la Sola, de dicha vega pública:

Que en consecuencia de esta denuncia demandó por el pedáneo, después de reconocida la exactitud del hecho, que los Penagos diesen prendas suficientes á responder de los daños ocasionados por su causa en la vega, y repusiesen la cerradura en los términos necesarios para evitarlos en lo sucesivo; pero habiéndose negado á verificarlo, fue preciso que la autoridad lo hiciese por sí, rematando públicamente la obra, que en efecto se realizó:

Que así las cosas, los Penagos acudieron al juez de primera instancia, quejándose de que sus convecinos don Ramon Lopez, don Benigno y don Nicolas Fernandez, denunciadores del hecho que viene referido, le habian roto la cerradura del mismo prado denominado Castro, introduciendo por ella sus ganados, y atravesándole todo para conducidos á otro llamado el Real que aquellos llevan en arrendamiento, haciendo así pesar sobre su predio una servidumbre de que estaba enteramente libre, sobre cuyo hecho ofreció información, que, admitida y practicada, produjo un auto amparándole en la posesion, y condenando en las costas á los supuestos detentadores:

Que en vista de esta providencia Lopez, y consortes invocaron la protección del alcalde de Santa María del Cayón, quien acordó remitir la esposicion al gobernador, el cual pidió informe al juzgado; que evacuado por este en el sentido único del interdicto interpuesto por los Penagos, y no hallando el consejo provincial conformidad entre el hecho de la denuncia y la materia del juicio, acordó pedir informe al alcalde de Santa María de Cayón, que debía evacuarlo, tanto sobre extremo como sobre la situación de los prados de Castro el Real para conocer si estos forman ó no parte de la vega común de San Antonio;

Que del informe resultó que ambos prados se hallaban situados dentro de la vega común, y que sus cerraduras, como las de las otras vegas del ayuntamiento, se hallan bajo la direccion y vigilancia de los alcaldes pedáneos y guarda-miases de dicho pueblo, como así bien el sistema ó orden de serviduras unos y otros prados, lo que está recibiendo largo tiempo hace, y viene á formar ordenanzas tradicionales confirmadas por repetidos autos de buen gobierno.

Que el prado del Real se halla en un extremo de la vega, pero no separado de ella, como lo prueba el no tener cerradura que le divida independientemente al estrair sus dueños ó llevadores de yerba por la misma vega, la circunstancia de que en casi todo el año pasan los ganados por él á la vega, y vice-versa, y el hacer largos años que los pedáneos han apremiado á los dueños ó arrendatarios á cerrar la única línea de cerradura que tiene en el punto donde termina, haciendo con carrera pública.

Que antes de que los dueños del prado del Real apacentasen sus ganados, ya el de Castro se había declarado apertillado por el pedáneo y guarda-miases y responsables sus dueños de daños y perjuicios, de donde se seguía que la autoridad judicial había declarado responsables del apertillamiento á los que apacentaban en el prado del Real, y le administraba á sus mismos dueños don Fernando y don José Penagos Molinos, y que bien se trate del apertillamiento, bien del acto de conducir los ganados por cualquiera punto no debido de la vega común, su conocimiento era esclusivo del ayuntamiento:

Que con presencia de este informe el gobernador, oído el consejo provincial, consideró la cuestion suficientemente clara para requerir al juzgado de inhibicion, como lo hizo; mas como el juez no desistiese del conocimiento, el consejo provincial quiso ampliar de nuevo la instruccion oyendo á uno de los alcaldes limítrofes de la jurisdiccion de Santa María para que, como mas imparcial, manifestase si los prados estaban ó no en la vega común; y comisionado para ello el de Penagos contestó afirmativamente, por lo que el consejo opinó se estaba en el caso de sostener la conclusion anunciada, como en efecto lo hizo el gobernador, resultando así formalizada la que se trata:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de ayuntamientos que atribuye al alcalde como administrador del pueblo, bajo la vigilancia de la administración superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural conforme á las leyes, reglamento y disposiciones de la autoridad superior y ordenanzas municipales:

superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural conforme á las leyes, reglamento y disposiciones de la autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 88 de la misma ley, segun el cual los pedáneos, como delegados del alcalde, ejercen las funciones que este les señale con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la autoridad superior:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la expresada ley, que atribuye á los ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos del disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 80, párrafo primero de la ley de 2 de abril de 1845, que reserva á los consejos provinciales cuando pasan á ser contenciosas las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos vecinales y comunales:

Visto el art. 81, párrafo primero de la ley de ayuntamientos, segun el cual estos deliberan, conformándose á las leyes y reglamentos sobre la formación de las ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural, siendo necesaria la aprobacion del gobernador ó del gobierno, segun el caso, para que tales acuerdos puedan llevarse á efecto:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839 que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos de manutencion ó restitution, las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando, 1.º Que son dos los aspectos que pueden darse al hecho que los Penagos quisieron destruir por medio del interdicto, á saber: ó bien que no era sobre ellos que debía recaer la responsabilidad del apertillamiento mandado cerrar por el pedáneo, ó bien que las ordenanzas consuetudinarias y aprovechamiento de la vega común no imponen á su predio la servidumbre de paso de ganados que los convecinos denunciados le hacian sufrir.

2.º Que bajo el primer aspecto de haberseles impuesto injustamente la responsabilidad del apertillamiento es notoria la incompetencia del juez, porque la aplicacion de las ordenanzas, bien sean escritas ó bien consuetudinarias en todo lo concerniente á policía rural, y por lo mismo á usos comunes, es de las atribuciones de los alcaldes y sus pedáneos con arreglo á la ley de ayuntamientos en los artículos citados 74, párrafo primero, y 88, por lo tanto las quejas que procedan del uso que dichas autoridades hagan de sus facultades deben dirigirse al superior gerarca de su misma línea, bajo cuya vigilancia las ejerce, y nunca á la autoridad judicial por la vía sumariísima, que prohibe clara y absolutamente la real orden citada, estensiva en su espíritu á las autoridades de todas del órden administrativo:

3.º Que en el segundo concepto de no imponer las ordenanzas la servidumbre que se hizo sufrir, ya se trate estrictamente de que no la imponen, ó ya se pretenda elevar la cuestion á que no puedan imponerla, tampoco corresponde al juez de primera instancia entender en la materia mientras no se incoe oportunamente el juicio plenario posesorio ó petitorio; porque en el primer caso tiene aplicacion rigurosa lo que acerca del apertillamiento se acaba de exponer, puesto que se reduce á haber hecho una mala aplicacion de reglas consuetudinarias ó escritas que forman las ordenanzas de ciertos usos vecinales en terreno común, siendo la administración contenciosa la que debe reparar el agravio, segun el artículo y párrafo citado de la ley de 2 de abril de 1845, y en el segundo caso solo á la administración corresponde determinar acerca de la reforma de lo que ella sola puede dar, y son las ordenanzas municipales, bien parcialmente segun el artículo 80, párrafo segundo de la mencionada ley, ó bien formando cuerpo como lo prescribe el otro art. 81, párrafo primero tambien citados de la misma; salvo como se acaba de indicar el derecho de llevar á los tribunales la cuestion de pertenencia en juicio ordinario:

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administración.

Dado en palacio á veinte y dos de diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Alejandro Llorente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien S. M. la Reina conceder el plazo de cuatro meses, con relevacion de las multas, para la presentacion y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mita reservable de los vínculos y mayorazgos, y de capellanías ó patronatos que estén sujetos á aquella formalidad de la inscripcion; pero entendiéndose esta gracia con tal de que se paguen previamente los derechos de hipotecas que determina el real decreto de 26 de noviembre último, ó bien los que rigieran en la época de la respectiva adquisicion.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1882.—Aristizabal.—Señor director general de contribuciones directas.

El Excmo. Sr. ministro de Fomento con fecha 4 del actual ha comunicado al de Hacienda la real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Entrada S. M. la Reina del expediente instruido por el gobernador de la provincia de Huelva sobre una reclamacion de varios propietarios y patronos de buques del puerto de la Isla Cristina, pidiendo se declare al mismo exento del pago de los derechos de fondeadero, carga y descarga, por no existir otras obras artificiales que ciertas suttidas ó plataformas de propiedad particular; teniendo presente que en el decreto de 17 de diciembre último no se hace execucion ninguna en favor de las obras de particulares, y si se manda establecer los referidos derechos en aquellos puertos en que haya pocas ó muchas obras artificiales, como lo son las plataformas antes citadas; S. M. se ha servido resolver que no há lugar á la peticion de los patronos de buques de Isla Cristina, y que deben exigírseles los impuestos establecidos.

«De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y de la propia real órden, comunicada por el referido señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1882.—El subsecretario, Joaquin Copeiro del Villar.—Sr. director general de aduanas, derechos de puertos y consumos.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Brillante, de la quinta division, aprehendió el 17 del mes anterior, en las playas de la Guarria, un fardo con lienzo de algodón.

El lanchero Barceló y escampavía Alarma, del apostadero de Ajiciras, apresaron el 24 y 26 de dicho mes, en los arrecifes de Punta de Carneiro y proximidades del Guadiaro, dos barquillas con once tercios de tabaco y dos de géneros.

Observaciones meteorológicas de ayer.

Table with columns: TÉRMO METRO, HÉOCAS, REAUMUR, CENTIGR., BARÓMETRO, VIENTOS, ATR. O. AER., and other meteorological data.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. SOL. Sale á las 7 h. 25 m. Se pone á las 4 y 46 m.

Día 28 de la luna. Para ver el meridiano á las 10 h. 59 m. de la m. Aparce á las 9 h. 4 m. de la m. Se oculta á las 4 h. 47 m. de la m.

Los relojes deben señalar hoy á las 12 h. y 36 m. El día dura 9 h. 24 m. La noche 14 h. y 36 m.

LA ESPAÑA.

Ayer publicaron varios periódicos un manifiesto que los individuos conservadores del comité de la oposicion dirigen á los electores de la corte. Documento es este que, por muchos y muy respetables títulos, debía llamar toda nuestra atencion, ora se atiende al interés que naturalmente le prestan algunas de las caracterizadas personas que lo firman, ora se considere la grandísima importancia de las cuestiones que en él se ventilan, ora, por fin, se tomen en cuenta las dificultades con que hasta aquí habia tropezado la opinion pública para apreciar en su justo valor las tendencias y propósitos del comité, desde que la caída del anterior gabinete y la circular de 17 de diciembre, firmada por el señor LLORENTE, vieron á quitarle gran parte de su significacion primitiva.

Hemos leído y estudiado con toda proligidad el contenido de ese documento, y lo hemos hecho así, porque, ademas de las consideraciones generales á las que debe su importancia, aun habia para nosotros otra circunstancia que le revestia de un interés especial. Partidarios, como hemos declarado serlo, de la reforma constitucional, velamos con gran sentimiento que militaban contra nuestra bandera personas autorizadas, antiguos amigos políticos de la ESPAÑA, hombres distinguidos por su adhesion al trono y á las instituciones representativas, cuyos comunes intereses distan mucho, en nuestro concepto, de hallarse tan bien asegurados en la organizacion política vigente, como debieran estarlo.

Contra la idea de mejorar esta organizacion, señaladamente, si es posible, el esplendor del trono, sin detrimento de las bases esenciales del régimen representativo, se habia alzado por hombres de la comunión moderada una bandera anti-reformista.

Estos eran los hechos. Importábanos saber qué motivos de interés general, qué razones no manifiestas hasta ahora tenían los adversarios de la reforma, para seguir su línea de conducta.

Digámoslo ya. A pesar de nuestra escrupulosidad, ni una sola razon verdadera hemos encontrado en el manifiesto con que explicar lo que hasta lo presente forma un misterio incomprendible para nosotros. Nuestras esperanzas se han frustrado; los autores del documento que tenemos delante, no se curan siquiera de satisfacerlas.

Después de reconocerse en él, como no podía menos, la necesidad de explicar la actitud de quienes lo suscriben, no se atiende á cumplir esta obligacion sino con el relato de algunos hechos. E. tremos, pues, en el terreno y hablemos de hechos tambien, para probar cuán insuficiente es semejante medio.

Cuando, por la primera vez, dirigió su voz al país el comité conservador que en union con los progresistas se opone hoy todavía á las ideas de reforma, dirigia los negocios públicos el gabinete presidido por el señor BRAVO MURILLO. No es nuestra incumbencia examinar en este momento el manifiesto de 40 de diciembre; cualquiera que fuese su carácter, recordaremos tan solo que iba dirigido á combatir de frente un proyecto determinado de reforma, proyecto formulado y sostenido por los hombres que á la sazón estaban á la cabeza del gobierno. Entonces la oposicion era explicable hasta cierto punto.

Hasta cierto punto, decimos, y nunca del todo; puesto que si algun reformista habia que disintiese de aquel proyecto, su deber y su interés estaban indudablemente en traer á las Cortes quien lo combatiese; pero no defendiendo la integridad de la Constitucion actual, no levantando una cruzada anti-reformista, sino procurando que los partidarios de la idea ministerial, se viesen precisados á desistir de su demanda, vencidos por los defensores de otras reformas mas latas.

Así comprendemos nosotros la sinceridad en la práctica de los principios representativos; pero sea de esto lo que se quiera, la formación de un nuevo ministerio vino á cortar la dificultad, y á cambiar esencialmente el aspecto de las cosas. La circular de 17 de diciembre fijó de una manera clara la línea de conducta que se proponian seguir los ministros actuales.

Aguardar á que se reuniesen las Cortes, convocadas anteriormente con aquel importantísimo objeto; autorizar entretanto á la prensa para discutir de una manera concienzuda, profunda, templada, pero libre, la cuestion de reforma; meditar las razones de todos, y formando en su día los proyectos que conceptuasen mas convenientes al pro-comun, presentarlos al examen imparcial, maduro y sábio de los cuerpos colegisladores; hé aquí lo que prometieron hacer los nuevos consejeros de la corona.

Constituan estas promesas un programa enteramente distinto al del gabinete dimisionario; y aun puede decirse que habia entre ellos una disparidad diametral, puesto que los separaba la distancia que va de un plan presuntuoso é

inmutable al mero propósito de estudiar un cuestion y resolverla en tiempo oportuno, segun los datos que su examen suministrase. Lo único que la circular del señor LLORENTE expresaba una opinion decidida, consistia en la conveniencia de una reforma, la cual se habia de fundar sobre las siguientes bases que se nos permitia reproducir testualmente.

«Enaltecer, si aun es posible, el esplendor y prestigio del trono, símbolo de todas las tradiciones de nuestra historia y de todas las glorias de la nacion, sin que padezcan detrimento las bases esenciales del régimen representativo; sin que desaparezca el derecho de examinar y discutir en público los actos de los ministros, y añadiendo á las actuales instituciones nuevos elementos de estabilidad y conservacion.»

Tales son los hechos en toda su desnudez, y ningun acto posterior que nosotros conozcamos ha venido á modificarlos. Si es ó no distinta la actual situacion de la que en 10 de diciembre se trató de combatir con el manifiesto del comité conservador, no hay para qué detenerse á demostrarlo.

Ahora bien; si en efecto se ha alterado el estado de las cosas en las regiones del poder, cómo no ha de haberse alterado tambien para la oposicion? Justifíquese, como se quiera, los actos anti-reformistas que precedieron á la dimision del señor BRAVO MURILLO y sus colegas, es de todo punto imposible apoyar la existencia del comité desde el 17 de diciembre en las mismas razones que se alegaron como fundamento de aquellos actos. Inútilmente se relatan, para tal propósito, en el manifiesto de ayer las gestiones individuales y colectivas, practicadas cerca del gobierno por muchos y muy distinguidos miembros del comité con el laudable deseo de ilustrar su conciencia y rectificar su línea de conducta. Estos pormenores, que les honran, no pueden influir para nada sobre los hechos públicos que hemos narrado.

Espongamos, pues, ya nuestro dictamen. La misma redaccion del manifiesto revela, en nuestro concepto, que al claro talento de sus autores no ha podido ocultarse la embarazosa posicion en que se encuentran. En el punto á que han llegado las cosas, es forzoso optar por uno de los dos extremos de esta disyuntiva: ó declarar que la organizacion política vigente de 1845 es inmejorable, ó aprobar la resolucion del gobierno de proponer su reforma á las Cortes. No hay términos medios, como el de afirmar, por ejemplo, que ahora importa acabar con la reforma presentada, salva para su día, la que pueda ser necesaria y oportuna, porque el gobierno ha prometido tambien, por la autorizada voz del Sr. LLORENTE, que en su día llevará al Congreso los proyectos que juzgue mejores; y mientras no lo haga, lo que interesa es saber si habrá ó no habrá reforma.

Bajo el peso de este inflexible raciocinio, los autores del manifiesto, que rehuyen entrambos extremos del dilema, pasan alternativamente del uno al otro, y ora se allegan á los amigos de cierta clase de innovaciones, ora abogan por la integridad del Código vigente. Triste contradiccion, que viene á poner en evidencia la bondad de nuestra causa.

Hoy como ayer, podemos preguntar: ¿Cuáles son los principios que dan cohesion á los distinguidos miembros del comité de la oposicion moderada? ¿Combaten los proyectos del señor BRAVO MURILLO? Para combatirlos, no se ha probado ni es posible probar que convenga repeler toda idea de reforma. ¿Combaten la reserva que se ha impuesto el actual gabinete?—Esta reserva es completamente agena á la cuestion capital que se ventila; era una necesidad del gobierno que ha autorizado la discusion pública de tan grave asunto; está además fundada en respetables ejemplos. Cuando el señor PIDAL convocó las Cortes para proponerles la Constitucion que hoy rige, reservó tambien su pensamiento hasta que lo espuso en el seno de los cuerpos colegisladores.—Y siendo esto así, ¿qué puede significar la desunion entre individuos de un mismo partido político, la liga de los disidentes con una secta que siempre les ha sido adversa, la obstinacion en mantener intacta nuestra ley fundamental, la pugna con el gobierno, la guerra franca y crudamente declarada por el comité electoral á todo candidato reformista? Nada de esto tiene explicacion posible, á no ser la de una oposicion radical á la reforma; y como esta no se alega, séanos licito deducir de todo ello un nuevo argumento en favor de los patrióticos fines, por cuyo logro trabajamos hace tiempo: argumento, tanto mas poderoso y convincente, cuanto mas respetables sean la inteligencia y el carácter de las personas que involuntariamente nos lo suministran.

La circular á que nos referimos dice así: «Madrid enero de 1883. Muy señores nuestros: La serie de acontecimientos estranos que han ocurrido en la esfera política desde la aparicion del manifiesto electoral del 10 de diciembre, la natural incertidumbre que han debido producir estos mismos acontecimientos, y las suposiciones inexactas que se han hecho correr como su consecuencia para desconcertar é inutilizar nuestros trabajos electorales, han persuadido al comité monárquico-constitucional de que no sería inútil para la generalidad de los hombres de sus opiniones, una breve y sencilla explicacion de su conducta, á fin de que conozcan por completo las razones que los han movido y los mueven, y puedan cooperar con mas decision y confianza á la obra patriótica en que estamos empeñados; esto es, á la mayor seguridad del

rono y al afianzamiento de las instituciones constitucionales. Recordarán Vds. que apenas se había publicado nuestro manifiesto del 10, cuando S. M., en uso de su regia prerogativa, admitió la dimisión del pasado ministerio, y nombró para que le reemplazase al que di- jite hasta hoy los destinos públicos. Recordarán también Vds. con qué esplendor de júbilo y de esperanzas fué recibido ese suceso por la nación toda; como que, aparte los diversos juicios que se hubiesen formado sobre el ministerio que caía, por su anterior conducta, juicios varios, encontrados y respetables, era lo cierto que su propósito de reforma constitucional, tal como la conoce la nación, constituía verdaderamente la abolición de este sistema, y no podía ser considerado sino del propio modo, por cuantos no renegaron ni reniegan de los principios constitucionales que han sido nuestro credo político. Y no tenemos necesidad de decir á Vds. que ese júbilo y esas esperanzas universales en el país, lo fueron también instintivos y del momento en los individuos del comité á cuyo nombre hablamos, quienes no debían considerar la caída del anterior ministerio, sino como un triunfo moral de la opinión, y como uno de los actos de benéfico géneo inspirados por la Providencia, y tan comunes en nuestra querida Reina.

Sin embargo, el comité mismo, por la naturaleza de su existencia, por la confianza de que era depositario, por la propia responsabilidad que había tomado sobre sus hombros, tenía graves deberes que cumplir. No le era lícito ni dormirse en la esperanza hasta tener averiguadas y justificadas perfectamente la nueva situación y sus garantías, ni mucho menos poner fin á sus ya comenzadas gestiones, emprendidas con formales compromisos, ora político, ora de honor, y encaminadas á un objeto, que todavía quizá pudiera ser necesario. Debía proceder con suma circunspección; debía aguardar á que el nuevo ministerio emprendiese una marcha, y tuviese una conducta conocida: debía entretanto conservar su actitud, si bien dándole un carácter de benevolencia, y mantener sus trabajos en las provincias, si bien no apresurándose tanto como se hubiera hecho desde luego bajo el anterior gabinete. Creado el comité, é instaurada la unión electoral á consecuencia de un acto del gobierno, cual lo era la reforma, solo lo que le hiciera el nuevo gobierno podía autorizar y justificar una nueva conducta; como que solo la realización de esas instintivas esperanzas que hemos consignado había de ser lo que llenase sus deseos, lo que hiciera inútil su existencia y sus obras, y lo que pusiese fin de un modo natural á sus sinceros y leales compromisos.

Sin embargo de esta creencia, los individuos del comité no se limitaron á aguardar. Persuadidos de que individualmente y por sus relaciones particulares podrían cercarse mejor á los señores ministros, para conocer de una manera digna sus ideas y sus propósitos, lo verificaron sucesivamente casi todos ellos, teniendo largas conferencias y hablando de las cosas públicas con la sinceridad con que se conducen personas honradas. Y justo es decir que los señores ministros, por su parte, llevaron á ellas su urbanidad, su cortesanía, y el espíritu de personal amistad, con que de antemano estaban unidos á muchos de nosotros y que no se rompe por la diversidad de circunstancias políticas, ni por el diverso modo de ver una situación embarazosa, complicada y difícil.

Mas cualquiera que hubiese sido esa cortesía y sinceridad de las esplicaciones que indicamos, es lo cierto que los individuos del comité dedujeron de ellas una propias y desagradables consecuencias. El gobierno, benevolente en particular á cada uno de nosotros, nos pedía la disolución del comité, y el rompimiento de la unión electoral con el partido progresista; y ni aun ofrecía al lado de eso retirar ó declarar abandonada de todo punto la reforma, ni aun esplicar siquiera decisivamente qué parte de ella debería desecharse, qué parte debería conservarse para la próxima legislatura. Es decir, que, manteniéndola en pie, bajo palabra de examinarla y reducirla luego, pero sin comprometerse á nada desde ahora, pedíanos que nos desistáramos de una empresa electoral, tan justa, tan fundada, y revestida de tales compromisos, como lo era la iniciada por nuestra reunión del 6, por nuestro manifiesto del 10, y aun hablando con toda exactitud por la votación del señor Martínez de la Rosa en el Congreso de los diputados!

Durante el curso de estas conferencias particulares, tenidas con lealtad, terminadas por nosotros con dolorosa resolución—(y la llamamos dolorosa, porque nada nos habría sido mas grato que el encontrar al ministerio en una situación que nos fuese aceptable)—salí en la Gaceta la circular del señor Lloreite que Vds. no podrán haber olvidado, y que, como medida de sus intentos, no era otra cosa sino la repetición algo menoscabada de lo que en aquellas mismas conversaciones nos había dicho y nos iba diciendo á cada uno.

Pero no varió todavía por eso nuestra conducta expectante y conciliadora. Teníamos un gran interés político, como fin,—el de acabar con la reforma presentada, salvo para su día la que pudiese ser necesaria y oportuna: teníamos otros dos grandes intereses políticos, como medios,—la conservación del comité, emblema del derecho que tienen los partidos á concertarse entre sí para las contiendas electorales; y la unión con el partido progresista, compromiso de honor á la par que la garantía del constitucionalismo común y del porvenir de las instituciones. Mas prescindiendo de esos extremos, en cualquiera otra cuestión de cosas ó de personas, nada nos hubiera sido mas grato que una avenencia con antiguos amigos, cuya posición actual era tan respetable para nosotros, hombres de gobierno, y á los cuales y á cuyo sistema, aparte si era necesario en el punto de la reforma, no queríamos, no nos proponíamos hacer oposición de ninguna especie.

Así pasaron algunos días, y desgraciadamente pasaban con ellos las esperanzas. La conducta de los gobernadores de provincia no se diferenciaba de la que pudieron tener bajo el ministerio anterior. La adopción de candidaturas reformistas no dejaba duda acerca del espíritu que se pensaba seguir en la lucha próxima. Y el tiempo urgía; era indispensable una decisión acerca de ella.....

En tal estado, quiso el comité dirigirse solemnemente á los señores ministros, y saber por último si había alguna medio posible de que nos entendiéramos. Partiendo de la convicción de que no se podía hacer opo-

sición, para que nadie tuviese el derecho de decir que los habíamos escusado ó olvidado. Quiso, pues, hacer lo que se ha hecho en otras circunstancias, y lo que siempre puede hacerse por cualquier reunión de hombres públicos, que si no tienen carácter legal, lo tienen, y de alguna valia, no solo por sus personas, sino por el encargo que desempeñan en la marcha consuetudinaria de los partidos constitucionales.

Advertidos los señores ministros de este propósito, se han negado á recibir y escuchar á dos individuos del comité que les hablaban en su nombre.

En hacerlo así usaban sin duda de su derecho: pero también nos han acabado de poner manifiesta su conducta. Es—no puede dudarse—que á toda costa desean la disolución de este comité, ó lo que es lo mismo, la abdicación de los partidos como tales en la contienda electoral. Es que á toda costa pretenden desunirnos del partido progresista, en una lucha que interesa á este tanto como á nosotros, y en la que llevamos la misma bandera. Es que á toda costa se desea una reforma, no sabemos cuál; pero que puede ser hasta la misma del señor Bravo Murillo, sin otra escepcion que la respectiva á la publicidad de las sesiones.

En vista de situación semejante, el comité ha acordado continuar enérgicamente su obra. No tiene necesidad de hacer un nuevo manifiesto: ahí está el de 10 de diciembre, que repite, sin quitar ni añadir una sola palabra. Lo dicho contra la reforma que se presentó, dicho está; lo dicho sobre otra que, fuese posible, dicho está también. Mas como solo tenemos delante la primera, contra ella debemos dirigir nuestros esfuerzos, eligiendo diputados que la combatan, y obrando para esta elección en la forma y con la sincera alianza que anteriormente les hemos indicado.

Es probable, es seguro, que nuestras candidaturas serán combatidas por el gobierno. Desgracia será, pero ya contáhamos con ella cuando dimos nuestros primeros pasos bajo el gabinete anterior. Resignación, pues, unión y energía. A las amenazas que empleen sus agentes, oponéase el valor de las convicciones y la esperanza del triunfo. No dudemos que este será nuestro, y de hecho lo será. No nos dejemos vencer por intimidaciones; y las intimidaciones y el terror se volverán contra los que las hacen.

El comité ha encargado á una junta compuesta de los Sres. duque de Sotomayor. Don Luis Gonzalez Bravo. Don Joaquin Francisco Pacheco. Don Alejandro Mon. Marqués de Pidal. General don Leopoldo de O'donnell. Don Manuel de Seijas Lozano. Don Antonio de los Rios Rosas,

para que reciba las quejas que viniesen de las provincias sobre abusos de las autoridades. A ella, por medio de su presidente el señor duque de Sotomayor, podrán Vds. dirigirse en caso necesario.

Están seguros de que no se dejará de pedir reparación, ni dejará de conseguirse en su día, de ningún acto injusto ó atentatorio que les veje.

Por último, hemos acordado volver á entendernos con Vds. y con todos nuestros amigos de España, por esta circular, explicándoles nuestra conducta, y esperando que merezca su aprobación. La necesita el comité, abrumado bajo la responsabilidad de un encargo de tanta confianza. Y está seguro de obtenerla; porque en las difíciles circunstancias que ha travessado, sabe bien y consta de su conducta, que no le han movido ni caprichos, ni intereses personales; que no ha obrado con lijereza, y que no ha tenido otros propósitos, sino los dignos y patrióticos que consignamos mas arriba; esto es, la seguridad del trono y el afianzamiento de las instituciones constitucionales que todos hemos jurado sostener.

Somos de Vds. con la mayor consideracion atento y seguro servidor Q. B. S. M.

Por el comité general y de su acuerdo,

LA COMISION ENCARGADA DE LAS ELECCIONES DE MADRID. El marqués del Duero. En representación y por poder del duque de Valencia. El conde de Lucena. Leopoldo O'donnell. Antonio Guillermo Moreno. El duque de Sotomayor. Conde de Torremarín. Claudio Moyano. Alejandro Mon. Andrés Borrego. Antonio de los Rios Rosas. Manuel Moreno Lopez. Joaquin Francisco Pacheco. Diego Coello y Quesada. Luis Pastor. Marqués de Pidal. José de la Concha. Francisco Serrano. Alejandro de Castro. Luis Mayans. Marqués de Corvera. Luis Gonzalez Bravo. Nicomedes Pastor Diaz. Manuel de Seijas Lozano. El duque de Medina de las Torres. Marqués de Perales. Marqués de Fuentes de Quirós. Saturnino Calderon Collantes. Marqués de San Felices. Cándido Nocedal. Conde de San Antonio. Marqués de Vega Armijo. Joaquín Manzano. Santiago Fernandez Negrete. Marqués de Ovieco. Conde de la Romana. Manuel Garcia Barzaañalla. José Maria Nocedal. José Gonzalez Serrano. Marqués de Claramonte. Joaquín Lopez Vazquez. Conde Campalauje. Manuel Llorente. Diego Lopez Ballesteros.

Si viviéramos en los tiempos en que las carreras científicas monopolizaban todo el saber humano, y en que bastaba el grado de bachiller en teología, en jurisprudencia ó en medicina para pronunciar ex cathedra sobre toda clase de cuestión científica, los proteccionistas cantarían victoria al verse apoyados por uno de los magistrados mas eminentes, y uno de los letrados mas distinguidos de un país tan culto como la Francia. En el informe presentado al Senado francés sobre reforma constitucional, por su actual presidente monsieur Troplong, que lo es al mismo tiempo del tribunal de Casacion, el autor ha hecho una excursion en la economía política, que suministra un nuevo apoyo á la verdad del antiguo proverbio *ne sator ultra crepidam*. Así lo ha demostrado con argumentos invencibles el excelente economista CHEVALIER en un artículo que ha comunicado á los periódicos de París. Mr. Troplong, que no es demasiado largo en sus pruebas ni en sus argumentos, decide positivamente la cuestión en aquel laconismo

oracular que caracteriza las malas causas cuando se fijan en el apoyo de las preocupaciones populares. Sin andarse en rodeos, declara que la teoría de la libertad de comercio es tanto mas funesta, cuanto es peligrosa y digna de llamarse *asechanza astuta*, y no vacila en echar mano de la manoseada escusa de la dependencia en que una nación se pone con respecto á las otras cuando abre sus puertas al comercio general del mundo. Es sabido que, en el lenguaje del monopolio, comprar á una nación extranjera, es pagarle un tributo, aunque no lo es comprar á que posee exclusivamente la facultad de vender en el mercado doméstico. Los consumidores españoles pagan un tributo á la Inglaterra cuando compran su carbon y su quincalla; pero no sucede lo mismo cuando compran tejidos de algodón á Cataluña. Falta que nos expliquen en qué consiste la diferencia.

Lo absurdo de esta doctrina está perfectamente demostrado en el siguiente pasaje de la refutación de Mr. CHEVALIER. «El fondo de la doctrina proteccionista, es que el bien supremo consiste en vender sin comprar, y que al comprar en mercado extranjero, se le paga un tributo, esta es una espression consagrada en el diccionario de aquella secta. No hay buen tratado de comercio, sino el que facilita la esportacion de los productos de la industria nacional, sin permitir la importacion de las mercancías extranjeras en cambio. Supongamos dos negociadores proteccionistas puesto uno enfrente de otro. Que quieran que no quieran, y por mucha honradez que les supongamos, es preciso que traten de engañarse uno á otro; porque es imposible que se entiendan, ya que los dos quieren vender, y ninguno quiere comprar..... Supongamos, al contrario, un gobierno colorado en el terreo del libre cambio; á sus ojos, multiplicar las trabas que embarazan los cambios internacionales, es privar á la nación de los medios de proporcionarse, con las mejores condiciones posibles, las mercancías que le hacen falta; los alimentos, las materias primeras de la industria, otros diversos artículos análogos á sus necesidades. Este gobierno hipotético aceptará las mercancías extranjeras en favor de su nación, á fin de que aumente su bienestar y su riqueza, esto es, á fin de que pague á mas bajo precio su consumo.»

Con respecto á España, no podríamos deducir consecuencias muy singulares de esa teoría del tributo; qué satisfacción para nuestro amor propio nacional, el considerar que desde la Reina hasta el último hombre acomodado no hay en toda Inglaterra un ser humano que no pague tributo á Jerez de la Frontera! Y por el contrario; cuánto no debe ser nuestra humillacion al reflexionar que no hay una puntada en nuestras levitas y en nuestros chalecos que no haya pagado tributo á la pérdida Albion en cambio de la astuta asechanza que nos tienen Birmingham con sus agujas! Si por un lado nos complace el abatimiento del orgullo británico reducido á no comer un pudding sin pagar un tributo á un islote del archipiélago griego, que le suministra las pasas de Corinto, por otro no sabemos como no se declara el mundo entero contra la ambiciosa champaña por el tributo que exige de todo hombre doctente que convida á sus amigos á tomar la sopa. El uso de esta clase de argumentacion no hace ridicula á la secta que debía contentarse con ser preocupada?

Como la lógica de los hechos es la mas poderosa, Mr. CHEVALIER alega el ejemplo que está dando al mundo la Gran Bretaña desde que entró en la carrera de la reforma comercial, insistiendo en la gran circunstancia de la *baratura*, que es la pesadilla de nuestros adversarios, no sabiendo como acomodarlo al sistema que defienden. Porque aquí se les presenta un dilema de difícil solución; ó prueban que la baratura es un mal, ó que no es un efecto necesario de la libertad de comercio. Lo primero pugna con el sentido común, con el interés general, y con los propalados derechos de las mayorías; lo segundo, con la experiencia de la humanidad, desde que los hombres empezaron á comprar y vender hasta lo que estamos actualmente viendo en las tiendas de Madrid. Y esta es una de las innumerables ventajas que militan en favor de nuestras doctrinas. No creemos que vacilará mucho ninguna nación de la tierra entre el que les pide un duro, y el que les pide dos pesetas por la misma cantidad del mismo producto. Toda medida fiscal que arroje de sí este último resultado, llámese arancel liberal, llámese puerto franco, llámese como se quiera, obtendrá la preferencia de los que consumen, ó lo que es lo mismo, de la sociedad entera, incluso los que, á trueque de vender caro lo que producen, se resignan á comprar caro lo que producen otros.

De todos modos, nos es grato que los economistas franceses se atrevan á propagar estas doctrinas en la nación modelo del sistema restrictivo. Probablemente la Francia se halla en vísperas de entrar en el buen camino, si su actual emperador recuerda las palabras de su tío, el cual declaró formalmente la necesidad en que estaba la Francia de adherirse á la navegacion libre de los mares, y á la entera libertad del cambio universal.

Segun los periódicos del progreso, han de

poner en manos del gobierno de S. M. los señores don ANTONIO GONZALEZ y don PASQUAL MADAZ, la siguiente esposicion suscrita por los individuos de la junta de elecciones del partido progresista.

Señora: Los electores que suscriben, á V. M. respetuosamente esponen: Que hallándose convocados los colegios electorales para el 4 de febrero próximo, no puede ejercerse con independencia y acierto este acto fundamental de las monarquías representativas, si se impide reírrese y concertarse previamente á los electores, como se verifica en todos los países regidos por instituciones idénticas á las nuestras. Este derecho, precioso y necesario siempre, lo es mucho mas en circunstancias como las actuales, en que se llama al pueblo español á decidir sobre la existencia de la Constitución vigente del Estado; y como no se haya derogado aun una real órden del 7 de diciembre último, que hace imposible su ejercicio,

A V. M. suplican, que dejando sin efecto esta disposicion, se sirva ordenar que las autoridades de Madrid y provincias no opongan obstáculo ni impedimento alguno á todas las reuniones públicas ó privadas de electores.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 4 de enero de 1883.

Señora.—A L. R. P. de V. M. Antonio Gonzalez.—Pasqual Madaz.—Jacinto Felix Domenech.—Francisco de Lujan.—Ramon Pasarán y Lastra.—José Ordaz Avevila.—Santiago Alonso Cordeiro.—Fernando Corradi.—Facundo Infante.—Aniceto Puig.—Ruperto Navarro Zamorano.—José Rua Figueroa.—Francisco Santa Cruz.—Salustiano de Olzaga.—Evaristo San Miguel.—Juan A. y Mendizabal.—Pedro Gomez de la Serna.—José Manuel Collado.—Manuel Cantero.

La Epoca publica en su número de anoche la siguiente rectificación:

«Un sentimiento de rectitud nos mueve á decir que no es exacto que el gobernador de Madrid manifestase en la reunion electoral, tenida á la noche, cuáles han sido las causas de su salida del gabinete Bravo-Bertran. Es una cuestión de delicadeza que sabemos respetar. Parece también que en dicha junta no sonaron otros nombres para candidatos de Madrid, que los de los señores Diazquez Prieto y duque de Alba, ademas, del señor Martinez de la Rosa, candidato constitucional.»

El señor don ANTONIO MARTILLA, director que fué del Constitucional, ha sido nombrado alcalde-corregidor, sin sueldo, de Motril, cargo que desempeñó en otra ocasion.

Descripcion del establecimiento central de Ingenieros.

El establecimiento central de Ingenieros en Guadalupe, encierra varios institutos, á saber: La academia. Los talleres. El regimiento. La escuela práctica. Por este mismo órden se enumerarán las partes en que cada uno de estos institutos se divide, y dentro de ellas, los objetos que mas atencion merecen.

ACADEMIA. Gran salon. Sirve para los exámenes generales.

Contiene: El retrato de S. M. la Reina, con dosel de terciopelo y oro.

Un gran cuadro de seis varas de largo y tres de alto con marco dorado, que cubre la pizarra de los exámenes y representa el acto de colocar S. M. la Reina las corbatas de San Fernando en las banderas del regimiento.

La placa de San Fernando del general Castaños, colocada sobre dicho cuadro entre trofeos militares. Una galería de retratos y nueve cuadros al óleo con los retratos de los ingenieros que han llegado á generales desde Pedro Navarro hasta el día.

Galería de retratos de ingenieros extranjeros célebres, entre ellos el emperador y el gran duque Miguel de Rusia, el archiduque Juan de Austria, el general Aster de Prusia, Pagan, el mariscal Vauban, Comontaigne, Carnot, Haxo, el mariscal Dode y otros de Francia.

Salon de juntas. El retrato del archiduque Juan, ingeniero general austriaco, donado en Viena al ingeniero general actual.

Trece retratos litografiados de los generales que han honrado con su visita el establecimiento.

Escuela de subida á las clases. Gran cuadro sinoptico que manifiesta las materias de la enseñanza.

Clases. Las correspondientes á los diversos años.

En la segunda del primero. Gabinete de instrumentos geodésicos y topográficos. Contiene: Cincuenta y ocho instrumentos de distintas clases, entre ellos: Un gran círculo repetidor. Cuatro teodolitos, entre ellos el moderno de Richer.

Una coleccion completa de instrumentos de reflexión, algunos de ellos de reciente invencion, como es el aparato de Mr. Groetaers para la medida de distancias inaccesibles: Otro ídem de brújulas, en la que sobresalen dos nivelaes.

Dos planchetas y un eclímetro de la gran fábrica de Ertel de Munich. La mayor parte de los instrumentos de la invencion del ingeniero piamontés Mr. Porro, como son: su gran teodolito olométrico adaptado al levantamiento de planos, llamado taquimetría; su ingenioso aparato para las medidas de las bases trigonométricas: sus anteojos corneta y bipsrónico, y por último, su brújula y su nivel con modificaciones muy útiles.

En la segunda del segundo. Coleccion de mineralogía por el sistema de Beudant. Ídem de geología por el de Hesnallies de Haloy. Ídem de sales de Cardona regalada por el capitán general marqués del Duero.

Gabinete de física. Encierra ciento ochenta aparatos, entre ellos el de Faucault, para producir la luz eléctrica en el aire con la fleje de posicion necesarias en las aplicaciones ópticas: el de Deleuil, para el mismo objeto, aplicable principalmente para la iluminación por la electricidad; ídem, de Bouitig, para el estudio espectral de los cuerpos: pías de Wolfson, Munch, Young (y Bussan) modelo de una máquina de vapor de doble efecto, y condensador. Microscopio solar aéreamplio.

Laboratorio químico. Productos químicos y objetos diversos, en número de 2,636.

Clase de dibujo. Lápidas de mármol, en que se lee con caracteres de oro la proclama dirigida por S. M. la Reina al cuerpo de Ingenieros en el acto de colocar las corbatas de San Fernando en sus banderas.

Otras dos lapidas semejantes con los nombres de los ingenieros muertos en campaña. Modelos en relieve de los órdenes de arquitectura.

Novecientos modelos grabados, litografiados ó esculpados por alumnos y en relieve, correspondientes á los diferentes géneros de dibujo, como son, paisaje, topográfico, máquinas, arquitectura, artillería y fortificación.

Cartulas y colecciones: española, francesa, de Baviera, Baden, Austria, Prusia, Rusia y de Italia.

Entre los diferentes útiles y enseres que además posee esta clase, son notables el pantógrafo y la gran regla de acero de seis pies de longitud calculada y dividida segun el tipo de Burgos.

Museo. Modelos de fortificación permanente y de campaña, de trabajos de sitio, de puentes, de corte de piedras, de armaduras y otros objetos. Coleccion tecnológica de materiales de construcción de la Peninsula. Modelos de útiles.

Biblioteca. Contiene 5,807 volúmenes en varios idiomas, relativos todos á los diversos ramos de la profesion del ingeniero militar, entre ellos los correspondientes á las obras mas modernas. Coleccion de treinta y dos obras publicadas por oficiales del cuerpo de Ingenieros, entre ellas catorce desde 1844.

Coleccion de periódicos científicos y militares de todos los países, canjeados la mayor parte con el Memorial de Ingenieros que se publica por este cuerpo. Un album destinado á conservar el facsimile de los generales y personas distinguidas que visitan el establecimiento y las observaciones que gustan hacer.

Litografía. Piedras, prensas y demas necesario á este objeto. Situados en el fuerte de San Francisco. Los hay de carpintería y ebanistería, de herrería y cerrajería, de tornero, hojalatero, platero, etc.

Hay almacenes de maderas y otros materiales de los diversos trenes de puentes que existen en el establecimiento, de atalayas, etc., y una máquina para la fabricación de la sachicha de estopín, ó sea de Metz. Fábrica de ladrillos huecos.

Por via de ensayo se han puesto en juego la máquina y los medios empleados para esta fabricación moderna é interesante; aquella es la inventada por el inglés Claiton, premiada en competencia con otras en la esposicion de Londres.

Hay dos aparatos, uno para batir y otro para purificar las tierras y moldear los ladrillos. Hay asimismo un horno para cocerlos por el sistema de monsieur Eck.

REGIMIENTO. Cuartel. Nótese en este edificio las cocinas, que son económicas, los lugares inmundos de forma y construcción moderna, y otros objetos entre los cuales se distinguen todos los efectos correspondientes al tren á lomo, de útiles y herramientas propias para este servicio, colocadas con esmero y gusto, y por último el archivo del mismo regimiento, muy ordenado y en buena estantería.

En él, sobre un bello pedestal, se ve una caja que contiene el proceso de las corbatas, coronada por una armadura de zapador. En otro edificio están alojados los zapadores jóvenes con cuartos ó dormitorios, cuarto de aseó, enfermería, clases, coleccion de dibujos en la de esta género, inscripciones con máximas de disciplina, etc.

Gimnasio. Hay dos, uno cubierto y otro descubierto, con toda clase de máquinas y enseres propios de esta enseñanza, en locales espaciosos y muy ordenados.

Parque de ingenieros. Contiene las bombas y aparatos necesarios para este servicio y su transporte, con cuanto hay de mas moderno en esta clase, así para fuegos de sótano, al que se aplica el aparato llamado Paulin, como para el de cualquiera otra parte hasta el tejido inclusive, con el uso de la manga de salvacion, etc.

Escuela práctica. En el campo de instruccion, sobre las márgenes del Henares, no lejos de la ciudad, se hallan los trabajos de distintas clases, propios para la enseñanza de todas las del regimiento y de los alumnos de la academia.

En la actualidad presenta este campo los objetos que siguen: Escuela de hornos y cocinas de campaña. Cocina austriaca en mal terreno, de entramado de ramas y cuerdas, con capas de barro. Ídem ídem en buen terreno.

Ídem con revestimiento de adoves, una cúpula en el centro y cuatro bajadas. Horno de ramaje, tomiza y barro. Ídem de troncos delgados, tomiza y barro. Ídem de ramaje y capas de tierra. Ídem subterráneo. Ídem ídem en diferentes situacion.

Escuela de materiales. Faginas en construcción por medio de caballetes y piquetes. Salchichones. Gestones ordinarios y á la Pasley. Ídem de cabeza de zapa.

Zarzo. Fojos de zapa. Blindas. Adoves. Desenfilador de trinchera del mariscal Vaillant. Ídem del teniente coronel Arroquia. Lámpara de Pasley para la traza de las trincheras de noche.

Tiendas de campaña usadas en Africa. Escuela de zapa. Trincheras simple. Zapa volante. Zapa lisa. Zapa para la maniobra de la desembocadura prusiana.

Zapa lisa simple del coronel francés Boutault, en la que se emplean sacos á tierra, propia para terrenos de difícil escavacion. Caballero de trinchera ordinario. Otro por el método moderno del capitán Guerin.

Todas estas zapas están dispuestas para trabajar en ellas, haciendo uso los zapadores de cascos y corrazas.

Escuela de minas. En ella se advierte: Un pozo ordinario. Otro á la Boule. Galerias de primera, segunda y tercera clase, con marcos rectangulares y trapeaciales.

Cambios de direccion rectos y oblicuos. Ramales ordinarios y á la holandesa. Minas artesianas. Útiles para su construcción, como son: Barrenas de petardo y articuladas, barras de empalmes, caballetes para la ejecucion de los taladros, manivelas para el mismo fin.

Cajas para abrir cámara por medio de la pólvora: Bolsas de carton para cargar el horrallo: Piezas de ataraje, etc.

